

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/86/2019.

SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO G/JGA/79/2019, ASÍ COMO LA ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO LUIS RAFAEL DEL CARMEN QUERO MIJANGOS, PREVISTA EN EL DIVERSO G/JGA/38/2018; Y, EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL REFERIDO MAGISTRADO A LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL PENINSULAR, Y LA SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, establece que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que de conformidad con el artículo 46, párrafos primero y tercero inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que, en términos de la Ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/86/2019.

SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO G/JGA/79/2019, ASÍ COMO LA ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO LUIS RAFAEL DEL CARMEN QUERO MIJANGOS, PREVISTA EN EL DIVERSO G/JGA/38/2018; Y, EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL REFERIDO MAGISTRADO A LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL PENINSULAR, Y LA SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III.

5. Que el artículo 47, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

6. Que las fracciones II, VI, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales Ordinarias, Auxiliares, Especializadas o Mixtas a los Magistrados Regionales; aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer secretario de acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

7. Que el artículo 48 segundo párrafo de la citada Ley Orgánica, establece, entre otros supuestos, que las faltas de Magistrados en Salas Regionales, serán cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento.

8. Que mediante Acuerdo **G/JGA/90/2015**, dictado en sesión de 11 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno y Administración aprobó, entre otros movimientos, la adscripción de la Magistrada María Guadalupe Pillado Pizo a la Tercera Ponencia de la Sala Regional de Tabasco.

9. Que en sesión de 03 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno y Administración dictó el Acuerdo **G/JGA/38/2018**, por el que se adscribió, entre otros, al Magistrado Luis Rafael del Carmen Quero Mijangos, a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III.

10. Que mediante Acuerdo **G/JGA/79/2019**, dictado en sesión extraordinaria de 07 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno y Administración determinó comisionar temporalmente a la Magistrada María Guadalupe Pillado Pizo a la Tercera Ponencia de la Sala Regional Peninsular y, en consecuencia, aprobó la suplencia de Magistrada en la Tercera Ponencia de la Sala Regional de Tabasco.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/86/2019.

SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO G/JGA/79/2019, ASÍ COMO LA ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO LUIS RAFAEL DEL CARMEN QUERO MIJANGOS, PREVISTA EN EL DIVERSO G/JGA/38/2018; Y, EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL REFERIDO MAGISTRADO A LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL PENINSULAR, Y LA SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III.

11. Que dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de este Tribunal, en atención a los conocimientos, experiencia en la labor jurídica, probidad y trayectoria en el ejercicio de impartición de justicia, así como por sus cualidades como profesional del derecho y juzgador, mostradas por el Magistrado Luis Rafael del Carmen Quero Mijangos, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario cambiarlo de adscripción de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, a la Tercera Ponencia de la Sala Regional Peninsular. Lo anterior, con efectos a partir del 01 de enero de 2020 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita acuerdo en contrario.

12. Por lo anterior, al estar ante el supuesto de falta temporal de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, dicha falta deberá ser cubierta provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario de acuerdos del Magistrado ausente.

13. En consecuencia, y considerando que a la fecha del presente Acuerdo los nueve Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Órgano Jurisdiccional se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 31 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado en este Tribunal.

14. En ese sentido, dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, la Junta de Gobierno y Administración, de conformidad con la fracción XXIII del artículo 23 y segundo párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica de este Tribunal, considera necesario aprobar que la Licenciada Verónica Susana Inzunza González, Primera Secretaria de Acuerdos supla la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, con efectos a partir del 01 de enero de 2020; pues cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley Orgánica de este Tribunal.

15. En consecuencia, la Licenciada Verónica Susana Inzunza González, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, al adquirir las facultades inherentes en su carácter

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/86/2019.

SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO G/JGA/79/2019, ASÍ COMO LA ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO LUIS RAFAEL DEL CARMEN QUERO MIJANGOS, PREVISTA EN EL DIVERSO G/JGA/38/2018; Y, EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL REFERIDO MAGISTRADO A LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL PENINSULAR, Y LA SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III.

de suplente de magistrado titular, adquiere las funciones jurisdiccionales de una Magistrada de Sala Regional, al actuar por ministerio de ley.

En ese contexto, tomando en consideración la situación actual por la que atraviesa este Órgano Colegiado, ante el número considerable de vacantes de Magistraturas pendientes de designación por parte del Ejecutivo Federal, mismas que superan el número de Magistrados Supernumerarios, para este Órgano Colegiado, resulta imperativo, apremiante y necesario, para el debido funcionamiento de las actividades jurisdiccionales de las Salas Regionales de este Tribunal, a fin garantizar el derecho humano de acceso a la impartición de justicia, de manera eficaz, pronta y expedita, tutelado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; designar a la referida primera secretaria de acuerdos de la Ponencia de su adscripción, para que actúe en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley, en suplencia de Magistrado ausente.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21 y 23, fracciones II, VI, XXIII y XXXIX, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Con efectos a partir del 01 de enero de 2020, se deja sin efectos el Acuerdo G/JGA/79/2019, así como la adscripción del Magistrado Luis Rafael del Carmen Quero Mijangos, a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, decretada mediante Acuerdo G/JGA/38/2018.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/86/2019.

SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO G/JGA/79/2019, ASÍ COMO LA ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO LUIS RAFAEL DEL CARMEN QUERO MIJANGOS, PREVISTA EN EL DIVERSO G/JGA/38/2018; Y, EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL REFERIDO MAGISTRADO A LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL PENINSULAR, Y LA SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III.

Segundo. Con efectos a partir del 01 de enero de 2020, la Magistrada María Guadalupe Pillado Pizo continuará desempeñando las funciones que su cargo le confiere, en la Ponencia de su adscripción.

Tercero. El Magistrado Luis Rafael del Carmen Quero Mijangos deberá entregar la Ponencia de su actual adscripción, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior de este Tribunal.

Cuarto. Se aprueba la adscripción del Magistrado Luis Rafael del Carmen Quero Mijangos, a la Tercera Ponencia de la Sala Regional Peninsular, con efectos a partir del 01 de enero de 2020 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita acuerdo en contrario.

Quinto. Se aprueba que la Licenciada Verónica Susana Inzunza González, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, supla la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, con efectos a partir del 01 de enero de 2020 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita acuerdo en contrario.

Sexto. Los Magistrados María Guadalupe Pillado Pizo y Luis Rafael del Carmen Quero Mijangos, así como la Licenciada Verónica Susana Inzunza González, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo, en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberán de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Séptimo. Notifíquese el presente Acuerdo a los Magistrados María Guadalupe Pillado Pizo y Luis Rafael del Carmen Quero Mijangos, así como a la Licenciada Verónica Susana Inzunza González.

Octavo. Otórguense las facilidades administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/86/2019.

SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO G/JGA/79/2019, ASÍ COMO LA ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO LUIS RAFAEL DEL CARMEN QUERO MIJANGOS, PREVISTA EN EL DIVERSO G/JGA/38/2018; Y, EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL REFERIDO MAGISTRADO A LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL PENINSULAR, Y LA SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III.

Noveno. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Valls Esponda, Juan Carlos Roa Jacobo, María del Consuelo Arce Rodea, Nora Elizabeth Urby Genel y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracción VIII y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.